Gualmatán, 15 de septiembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS. : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y LA ATENCIÓN MÉDICA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E., DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: GERENCIA

Tipo de contratación.

De obra		**De compraventa**		**Convenio interadministrativo**	
De consultoría		**De suministro**		**Otros convenios**	
De prestación de servicios	**X**	**De arrendamiento**		Otro, ¿cuál?	

I. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación.

En este orden de ideas, y acogiendo lo regulado mediante Acuerdo No. 02 del 27 de febrero de 2024, Resolución No. 051 el 1 de abril de 2024, Acuerdo No. 004 del 9 de junio de 2024; Acuerdo No. 011 del 10 de octubre de 2024 y Resolución No. 104 del 8 de noviembre de 2024, actos administrativos por medio de los cuales se reglamenta el régimen de contratación que rige para la E.S.E., y dado que no existe en la planta de cargos de la empresa, el talento humano suficiente, idóneo y determinado para desarrollar lo requerido en el objeto contractual, se procede a adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa dada la cuantía y naturaleza del negocio jurídico a suscribir.

II. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

Objeto. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y LA ATENCIÓN MÉDICA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E., DE CONFORMIDAD CON LA PROGRAMACIÓN Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

A.

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el clasificador **UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	17	01	Servicios contratación de personal

B. **Especificaciones técnicas:** Desarrollo de actividades de alcance profesional y apoyo al seguimiento, conforme al objeto y obligaciones de tipo específicas establecidas en el contrato.

C. **Domicilio.** Municipio de Gualmatán – Departamento de Nariño

D. **Supervisión:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 14747 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la E.S.E. ejercerá la Supervisión a través de **GERENCIA**.

El supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, de igual manera deberá 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar al Representante Legal cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes. 4) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto convenido e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato al Representante legal sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna al Representante Legal sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por el Representante Legal y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 7) Remitir al Representante Legal, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato

al Representante Legal, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Elaborar las actas de inicio y de liquidación del contrato, solicitando la información necesaria. 10) Informar al Representante Legal, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 13) Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. 14) Exigir que la calidad de los servicios y suministro convenidos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 15) Proyectar la liquidación del contrato lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término de ejecución. En dicha liquidación deberán aparecer los servicios y despachos efectivamente realizados en desarrollo de este contrato, con los soportes a que haya lugar.

E. Obligaciones de las partes

E.I. Obligaciones del contratista.

OBLIGACIONES DE TIPO GENERAL:

1. Acreditar los requisitos de idoneidad que garanticen el ejercicio del objeto del contrato conforme a las Leyes Colombianas
2. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos.
3. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
5. Presentar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria
6. Actuar con plena eficiencia, ética y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
7. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Acatar las recomendaciones y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

9. Asistir y participar activamente en las reuniones y actividades de tipo administrativo y/o educativo que programe el Centro de Salud.
10. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales.
11. Presentar informe mensual del cumplimiento del objeto contractual.
12. Realizar y registrar el acta de entrega correspondiente antes de terminar el contrato en forma definitiva.
13. Cumplir con todas las actividades (entrega de información, asistencia a capacitaciones, participación en actividades, entre otros) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y normativa legal vigente en materia de riesgos laborales aplicable al Centro de Salud Señor de los Milagros.
14. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas
15. Acreditar la póliza de responsabilidad civil para Especialistas, Médicos y Profesionales de la Salud, en una cuantía de 200 SMLMV para profesionales, y 100 SMLMV para técnicos y auxiliares de la salud.
16. El contratista se obliga a notificar a gerencia mediante medio físico o correo electrónico, con diez (10) hábiles de antelación su deseo de dar por finalizado la relación contractual antes de cumplirse el plazo de ejecución, igualmente en el caso en que, vencido el plazo de ejecución, no desee darle continuidad a su contratación; so pena de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en el contrato.
17. Las demás que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato, encomendadas por la gerencia y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993
18. Cumplir con lo establecido en el Modelo de Acción Integral Territorial MAITE según la resolución 2626 de 2019 establecidas por el MINSALUD.
19. Velar por la consecución oportuna de los recursos necesarios y racionalizar adecuadamente la utilización de los disponibles y los bienes bajo su cuidado.
20. Participar en el proceso de autoevaluación de acreditación, habilitación e implementación del PAMEC.
21. Participar en la implementación del programa de seguridad del paciente
22. Utilizar el uniforme correspondiente al perfil asistencial, de acuerdo con los lineamientos de identificación y presentación institucional definidos por la E.S.E.

OBLIGACIONES DE TIPO ESPECIFICO

1. Realizar las disponibilidades médicas en el Servicio de Urgencias del Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E., de conformidad con el cronograma establecido y las necesidades del servicio, garantizando la atención médica durante los periodos asignados.
2. Realizar la valoración médica integral de los pacientes que consulten al Servicio de Urgencias, estableciendo diagnósticos, definiendo la conducta médica y prescribiendo el tratamiento correspondiente, de acuerdo con su criterio profesional, las guías y protocolos institucionales y la normatividad vigente.

3. Brindar atención oportuna a las urgencias y emergencias médicas, realizando los procedimientos y actuaciones asistenciales que correspondan a su formación, competencias profesionales y al nivel de complejidad de la institución.
4. Realizar seguimiento y reevaluación de los pacientes atendidos y, cuando la condición clínica lo requiera, efectuar la remisión a servicios o instituciones de mayor complejidad, de conformidad con el sistema de referencia y contrarreferencia.
5. Diligenciar de manera clara, completa, legible, veraz y oportuna la historia clínica, notas de evolución, órdenes médicas, fórmulas, certificados y demás registros asistenciales derivados de la atención de los pacientes.
6. Cumplir durante la prestación de los servicios las disposiciones legales, técnicas y asistenciales aplicables, garantizando los derechos de los pacientes, la confidencialidad de la información, la seguridad del paciente y los protocolos institucionales relacionados con el Servicio de Urgencias.

AUTORIZACION EXPRESA. El contratista autoriza previa y expresamente a la ESE contratante, el descuento frente a sus honorarios, en lo directamente proporcional a la perdida de la E.S.E por causas atribuibles al contratista, en función de la actividad contratada tales como glosas, no acatamiento de planes de mejoramiento de la calidad, pérdidas o daños de equipos, uso irracional de insumos y otros de ésta naturaleza, cuando a juicio de la entidad se presenten hechos constitutivos que ameriten el descuento, en cuyo caso, se adelantara el requerimiento al contratista dejando constancia escrita del hecho y agotando el debido proceso el que se estructura en las siguientes etapas a). Reporte Del Hecho b). Solicitud De Descargos c) Desarrollo de una audiencia en las que se expondrán las circunstancias que motivan la actuación el contratista sustentara sus descargos y podrá rendir las explicaciones del caso, en dicha audiencia se tomara la decisión.

1.1. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE SALUD:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual.
4. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.
5. Desembolsar al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
6. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

F. Valor.

El valor del presupuesto oficial establecido para el presente contrato, es por la **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE** soportado de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subgerencia Administrativa del Centro de Salud. El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de honorarios a favor del contratista, dependerá de las actividades que éste reporte en cada informe y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

G. Forma de pago.

La forma de pago estará sujeta al avance del cumplimiento del objeto contratado, previa presentación de factura o documento equivalente a factura para el régimen simplificado no obligado a facturar, así como las evidencias de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato, informe de ejecución en donde se desagregue el servicio, con referencia pormenorizada de las obligaciones específicas establecidas en el negocio jurídico.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, Decreto 1273 de 2018 y Decreto 1990 de 2016, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán una vez la Tesorería sitúe los recursos. El soporte presupuestal para cubrir el valor del contrato, se encuentra establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

.

H. Término de duración / Plazo de ejecución del contrato.

El término de duración del contrato es desde la fecha de su perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 10 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio. El contrato estará vigente hasta la liquidación del contrato.

I. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El presente contrato se imputará a los rubros de 2.4.5.02.09.001, denominado *Honorarios asistenciales,* para la vigencia 2026. por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE** del presupuesto de rentas y gastos del CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E. para la vigencia del año 2026, y respecto del cual se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes.

III. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que de conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y bajo los presupuestos normativos actualmente vigentes, se dispuso las disposiciones jurídicas por medio de los cuales, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Señor de Los Milagros del Municipio de Gualmatán E.S.E., desarrolló su Estatuto de contratación, conforme lo regulado en las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, pudiendo realizar procedimientos de contratación expeditos, ágiles y eficaces, logrando una total objetividad y transparencia a la hora de escoger sus contratistas.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reglamentado por la Ley 80 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios.

Que en este orden de ideas, se tiene que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente gestión sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 76, estipuló que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 5185 de 2013, en su artículo 2, en el marco de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2012, dispuso: "ARTÍCULO 20. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993."

Que la Resolución 5185 de 2013, fija los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Que en este orden de ides, en el CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E. se han emitido, por parte de la Junta Directiva de la empresa y Gerencia, los siguientes actos administrativos regulatorios de la contratación a llevar a cabo por parte de la entidad de salud:

1. Acuerdo No. 002 del 27 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.DEL MUNIICPIO DE GUALMATAN – NARIÑO"

2. Resolución No. 051 del 1 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E. APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACUERDO No 002 del 27/02/2024"

1. Acuerdo No. 004 del 19 de junio de 2024, que regula "CONFORMACION DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN"

4. Acuerdo No. 011 del 10 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.DEL MUNIICPIO DE GUALMATAN – NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA RESOLUCION 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. RESOLUCION No. 104 del 8 de noviembre de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE AL MANUAL DE CONTRATACION, CONFORME LO REGULADO EN LA RESOLUCION No. 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ACUERDO NO 011

Ahora bien, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024, adoptado mediante Resolución No. 104 del 8 de noviembre de 2024, artículo 66, la contratación de la E.S.E. se efectuará con base en las siguientes modalidades de selección:

(1) Contratación directa.

(2) Convocatoria Pública

(2.1) Convocatoria pública por cuantía

(2.2) Convocatoria pública en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, de dotación biomédica e interventoría, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, indistintamente de su cuantía

(3) Otros mecanismos de selección

(4) Enajenación de bienes de la E.S.E.

Respecto a la modalidad de contratación directa, el Acuerdo No, 002 de 2024, en su capítulo 11 y con el fin de aplicar en el presente proceso, se tiene que ésta aplica en los siguientes casos:

a) Contratos cuya cuantía no supere la determinada por la Junta directiva en el Manual de contratación, esto es 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) Se contará directamente la prestación de servicios, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

IV. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El valor del presente contrato se define en **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE** el cual se define para efectos netamente fiscales, pues el valor del contrato será el resultado del cumplimiento en el objeto contratado, conforme a las evidencias de ejecución allegadas para el pago, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, emisión de factura o documento equivalente, soportes de ejecución y acreditación de seguridad social.

El análisis de precios determinado por el Centro de Salud para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa para que el Centro de Salud pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos. En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios objeto de este proceso.

En relación con la demanda de lo requerido en el presente proceso de selección, por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a las necesidades de las cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen y su valor.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en la presente vigencia o en las anteriores.

Los contratos de objeto similar celebrados en el pasado por el Centro de Salud se suscribieron previo proceso de contratación en la modalidad de contratación directa de acuerdo al manual de contratación de la entidad, se contó con la persona idónea para su ejecución y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

Una vez definidas las condiciones generales del contrato, el Centro de Salud ha verificado contrataciones que se han ejecutado en otras regiones y que se han realizado en la E.S.E. sobre el servicio requerido para cumplir con las necesidades requeridas, encontrando los contratos revisados se especifican a continuación:

A. PROCESOS REALIZADOS POR LA ESE CON OBJETOS RELACIONADOS

AÑO	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2022	20220 00336	Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN COMO ORIENTADOR AL USUARIO EN EL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E S E DEL MUNICIPIO DE GUALMATÁN (N) Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ENTIDAD Y SUS FUNCIONES	$3.090.000
2022	20220 00306	Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORÍA DE CUENTAS Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS ACTAS Y PROTOCOLOS DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN ESE Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ENTIDAD Y SUS FUNCIONES	$10.200.000

2022	2022000322	Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANEJO DE BASES DE DATOS E INFORMES DE ECNT ADEMÁS BRINDAR APOYO A LA ACTUALIZACIÓN Y MANEJO DE LA POLÍTICA IAMI DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN ESE Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ENTIDAD Y SUS FUNCIONES	$3.090.000

B. PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES CON OBJETOS RELACIONADOS

AÑO	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2025	010-2025	NARIÑO - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBICOS DE LA CRUZ - EMPOCRUZ ESP EIC	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa de la Empresa, para la identificación, Preparación, Evaluación, Cargue y certificación de la Información de la vigencia 2025 que EMPOCRUZ E.S.P. debe reportar al Sistema Único de Información SUI más capacitación personal manejo modulo financiero INTEGRIN y colaboración en ajustes a los sistemas de facturación.	$2.847.000
2025	006-2025	NARIÑO - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBICOS DE LA CRUZ - EMPOCRUZ ESP EIC	Prestación de servicios para ejercer la coordinación y supervisión de las actividades realizadas por el personal operativo vinculado a la empresa de servicio público de la cruz Nariño, EMPOCRUZ E.S.P.	$3.704.400
2024	OCS-039-2024	NARIÑO - CAMARA DE COMERCIO DE TUMACO	CONTRATACION DE UN PROFESIONAL DE APOYO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y LA SITEMATIZACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ALISTATE TRANSFORMATE	$1.700.000

C. Cotizaciones y/o propuesta: Para efectos de determinar precios justos, coherentes y ajustados a la realidad del mercado, la ESE Municipal procedió a solicitar propuesta, para efectos de determinar el valor del contrato así:

Propuesta de prestación de servicios: **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE** En este orden de ideas, atendiendo el costo de las cotizaciones y los procesos de contratación que con objetos similares ha

realizado la entidad u otras entidades del Estado con objetos similares, se tiene el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000) M/CTE**

D. Impuestos y deducciones.

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

a. Pólizas de garantía del Contrato. Cuando se requiera.

b. Gastos Administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

c. Gastos Tributarios: Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:

1. Impuestos Municipales: Estampilla Pro Cultura 0.02%; Estampilla Udenar 0.05%; Estampilla Adulto Mayor 0.04%.

2. Impuestos Nacionales: Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

V. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de prestación de servicios se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato intuito persona. Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

El perfil requerido para la ejecución del contrato es:

PERFIL	
PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA	LUIS DAVID ORBES MOLINA
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.085.322.711 EXPEDIDA EN PASTO
OBJETO SOCIAL TRATANDOSE DE PJ	N/A
FORMACION ACADEMICA	MEDICO
EXPERIENCIA RELACIONADA	MEDICO GENERAL DURACION: mínimo 12 meses

REQUISITOS MÍNIMOS.

Los interesados en participar del presente negocio jurídico deberán acreditar los requisitos que a continuación se describen:

DOCUMENTO	CUMPLE		N/A
	SI	NO	
RUT	X		
Cédula	X		
Hoja de vida DAFP, incluidos los soportes de formación y experiencia	X		
Libreta Militar (Menores de 50 años)			X
Antecedentes Procuraduría	X		
Antecedentes Contraloría	X		
Antecedentes Policía Nacional	X		
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	X		
Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	X		
Antecedentes violencia sexual contra menores de 18 años	X		
Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades	X		
Formato DAFP de Bienes y Rentas	X		
Certificado Afiliación ARL	X		
Concepto Médico Ocupacional de Ingreso con énfasis en Osteomuscular	X		
Acreditar Mediante Certificado, Afiliación a Salud y Pensión	X		
Curso de soporte vital básico para AUXILIARES DE ENFERMERÍA			X
Curso de soporte vital avanzado para MÉDICO Y ENFERMERAS			X
Curso de primeros auxilios para CONDUCTORES DE AMBULANCIA			X
Copia de licencia de conducción para CONDUCTORES DE AMBULANCIA			X
Copia RETHUS, APLICATIVOS MISIONALES para quienes aplique			X
Póliza, para MÉDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA			X

Cursos adicionales, de acuerdo a la naturaleza del contrato			X
Certificación Bancaria	X		
Afiliación y/o Planilla Seguridad Social	X		
Otros:			X

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es contratación directa de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E., el criterio de selección utilizado es la idoneidad, cotejada con los precios de mercado y calidades de los bienes, servicios u obras a adquirir, lo que conlleva a la selección objetiva del contratista, por cumplir los requisitos solicitados por la entidad satisfaciendo así las necesidades planteadas.

VI. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

En cumplimiento a los principios de la contratación pública, corresponde realizar un análisis de los riesgos previsibles con el fin de identificarlos claramente y de incorporar en los documentos contractuales reglas que permitan salvar tales obstáculos e impidan desacuerdos o controversias posteriores. Identificados los riesgos éstos deberán, si es materialmente posible, valorarse y, en todos los casos, deberán asignarse a una o a las partes mediante el establecimiento de reglas claras, precisas y detalladas

Colombia Compra Eficiente, quien diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
	Gen	Ext ern	Con	Eco	Fluctuación en los precios del mercado	1	1	2	Baj o	2

		General	Externo	Gobierno/Selección/ contratación/Ejecución	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público	1	2	3	Baja	1
						Terrorismo	1	2	3	Baja	1
						Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Municipio.	1	1	2	Bajo	1
						Actos mal intencionados de terceros.	1	2	3	Baj	1
		General	Externo	Contratación/eje cución	Financiero	Pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano: Devaluación. Iliquidez del contratista.	1	1	2	Bajo	2
		Específico	Interno	Contratación /ejecución	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio.	2	1	2	bajo	2
						Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	1	2	3	Bajo	1
						El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	1	2	3	Bajo	2

					En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	1	2	3	Bajo	2
	General	**Externo**	**Gobierno/Selección/**	**Naturales**	En el evento de presentarse terremotos, temblores, lluvias, sequias, derrumbes, incendios, deslaves.	2	2	4	bajo	1
	Específico	**Interno**	**Selección /contratación/ejecución**	**Tecnológicos**	Falla en las telecomunicaciones.	1	2	3	bajo	2
					Suspensión de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, aseo, telecomunicaciones)	1	2	3	Bajo	1
					Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	1	1	2	Bajo	1

PROBABILIDAD:	**ABREV**	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
	R	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	I	**Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Ps	**Posible** (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	Pb	**Probable** (probablemente va a ocurrir			4
	Cc	**Casi cierto** (ocurren en la mayoría de las circunstancias)			5
IMPACTO:	**Abrev.**	**Categoría**	**Calificación**		
			Cualitativa	**Monetaria**	**Valoración**
	I	**Insignificante**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	**Menor**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	**Moderado**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
	M	**Mayor**	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.	4
	C	**Catastrófico**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5

			consecución del objeto contractual.		
Calificación:	**Abrev**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**	
	Re	**Riesgo Extremo**	**Rm**	**Riesgo Medio**	
	Ra	**Riesgo Alto**	**Rb**	**Riesgo Bajo**	
ASIGNACIÓN:					
	1	**E.S. E**	**2**	**EL CONTRATISTA**	

VII. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, el Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a. Que se trata de un contrato realizado bajo la modalidad de contratación directa.

b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una SUPERVISIÓN realizada a su finalización de la labor contratada o cuando se lo requiera.

c. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA;

Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

CONCLUSIÓN:

Con este estudio se evidencia la existencia de un requerimiento, para contratar los bienes, obras o servicios referidos, resultando entonces imprescindible adelantar la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo y su perfeccionamiento.

Cordialmente;

FANNY PATRICIA ACTE RAMÍREZ
Gerente